

**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN DE
MERCANCÍAS EN EL MISMO ESTADO
CÓDIGO: M-N-DNPTA-R8, Versión 1
RD 01-026-22 de 29/06/2022**

**Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas, Procedimientos y
Técnica Aduanera**

OBJETIVO

Establecer los requisitos y formalidades para el despacho aduanero de las mercancías destinadas al Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado.

ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación en las Administraciones Aduaneras de: Interior, Aeropuerto, Frontera, Puerto Fluvial y Zona Franca.



RESPONSABLES

- Importadores,
- Concesionarios de depósitos de aduana o de zonas francas,
- Despachantes de Aduana o Agencias Despachantes.
- Despachante oficial,
- Servidores públicos de la Aduana Nacional.

BASE LEGAL

- ✓ Ley 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas y su Reglamento
- ✓ Ley 2492 de 02/08/2003 – Código Tributario Boliviano y su Reglamento
- ✓ Otra normativa aplicable

RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Es el régimen aduanero que permite **recibir en territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos** aduaneros de importación, mercancías determinadas y destinadas a la reexportación, **dentro del plazo determinado** por Reglamento, sin haber experimentado modificación alguna.

(Artículo 124 LGA)



MERCANCÍAS QUE PUEDEN SUJETARSE AL RÉGIMEN

Serán admitidas temporalmente, únicamente aquellas mercancías susceptibles de ser identificables, respaldadas con documentos, tales como: catálogos, fichas técnicas, fotografías, contratos u otros que describan la particularidad de sus características.



MERCANCÍAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE (Art. 163 RLGA)

- Muestras con valor comercial;
- Moldes y matrices industriales;
- Equipos y accesorios para la reparación y maquinaria;
- Aeronaves;
- Mercancías destinadas a la realización de conferencias y exposiciones, espectáculos teatrales, circenses (se incluye vehículos para exposición "Showrooms");



2 AÑOS



- Otros para la recreación pública, para competencias o prácticas deportivas y otras actividades.
- Mercancías destinadas a la actividad productiva de bienes y servicios que contribuyan el desarrollo económico y social de la país.

MERCANCÍAS ADMITIDAS

Vehículos admitidos temporalmente destinados para la exposición (Showrooms).



- Los importadores que soliciten la admisión temporal de vehículos automotores y/o motocicletas para exposición, deberán ser empresas legalmente constituidas cuya actividad señalada en el Registro de Comercio, así como del SIN, corresponda a la **importación y comercialización del rubro automotriz**.
- Sólo se permite la admisión temporal de **un (1) vehículo** y/o motocicleta por año de modelo, así como por cada una de sus características técnicas (estándar, lujo, súper lujo), por cada local de exposición (**Showroom**).
- Los vehículos y/o motocicletas admitidos temporalmente **no podrán** ser entregados a un comprador final para circular libremente en territorio nacional, ni ser transferido a un tercero.



MERCANCÍAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE

Por el tiempo estipulado en su contrato

Máquinas, aparatos, equipos, instrumentos y vehículos automotores destinados a la construcción, mantenimiento o reparación de puentes y carreteras y las consignadas a YPFB.



5 años



Máquinas, aparatos, equipos e instrumentos destinados a la exploración, explotación y transporte del sector minero.

MERCANCÍAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE (Art. 165 RLGA)

Por el tiempo estipulado en su
contrato (en arrendamiento

Maquinaria y equipo en arrendamiento financiero u operativo destinado al sector productivo de bienes y servicios por el tiempo que estipule su contrato



Aeronaves de uso comercial, de servicio público o de fumigación en arrendamiento.



GARANTÍAS Y PLAZOS

La admisión temporal será concedida previa constitución de:

| Banco ECONÓMICO <small>el banco de nuestra tierra</small> | | GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO | | Nº 06516 |
|---|---|---------------------------------|--|----------------|
| ENTIDAD EMISORA | Banco Económico S.A. | | | NRO. 300418971 |
| ORDENANTE | DIGITAL CORPORACION DIGICORP LTDA. | | | |
| BENEFICIARIO | ADUANA NACIONAL | | | |
| POR LA SUMA MÁXIMA DE | 480.37 UFV (CUATROCIENTOS OCHENTA 37/100 UFV) | | | |
| PLAZO DE VIGENCIA | Desde el 19 de Julio de 2021 hasta el 14 de Julio de 2022 | | | |
| FORMA DE AMORTIZACIÓN | UNICA | | | |
| OBLIGACIÓN GARANTIZADA | GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO, OBJETO: PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA LA DUI. 2021/211/C-32777 SEGUN ACTA DE RECONOCIMIENTO NRO. 2021/211/C-32777 | | | |
| DOCUMENTOS PARA PAGO | 1) Solicitud por escrito del BENEFICIARIO dirigida a la ENTIDAD EMISORA afirmando bajo juramento, que será prestado por esa sola circunstancia, que la obligación garantizada ha sido incumplida por el ORDENANTE. 2) Certificado ORIGINAL de la Garantía a Primer Requerimiento. | | | |
| TÉRMINOS y CONDICIONES | <p>La presente Garantía a Primer Requerimiento es renovable, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata; en tal mérito nosotros BANCO ECONÓMICO S.A. como entidad emisora nos comprometemos a pagar al Beneficiario hasta el día de su vencimiento y de acuerdo a la modalidad o forma de amortización prevista en la presente Garantía a Primer Requerimiento, la cantidad garantizada hasta la suma máxima de 480.37 UFV (CUATROCIENTOS OCHENTA 37/100 UFV)</p> <p>Contra la presentación de la presente Garantía a Primer Requerimiento y la documentación para pago en los términos y condiciones señalados.</p> <p>Vencido el plazo de vigencia, el BENEFICIARIO no podrá exigir al EMISOR su satisfacción, aun cuando el original de la presente Garantía a Primer Requerimiento fuera devuelto al Banco Económico S.A. La presente Garantía a Primer Requerimiento, dejará de tener validez y caducará de pleno derecho, quedando sin valor y efecto legal alguno en fecha, 15/07/2022 sin lugar a extensión ni ampliación de plazo.</p> <p>La Garantía a Primer Requerimiento es independiente o autónoma y su exigibilidad no depende de otros actos jurídicos distintos a la misma garantía, ni de otra garantía o contragarantía ni de la obligación del reembolso que derive de ella.</p> <p>La presente Garantía a Primer Requerimiento, se otorga y está sujeta a los términos contenidos en el Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.</p> <p>Por lo expuesto, la entidad emisora debe examinar los documentos con razonable diligencia, sin embargo, no asume responsabilidad alguna en cuanto a la forma</p> | | | |

- **Garantía a primer requerimiento o Póliza de Garantía de cumplimiento de obligaciones aduaneras.** Cada Admisión Temporal deberá ser garantizada por el 100% de los tributos aduaneros de importación temporalmente suspendidos expresados en UFVs La fecha de vencimiento de las garantías aduaneras constituidas deberá contar con **cinco (5) días hábiles adicionales al plazo autorizado**
- **Garantía prendaria** por los tributos aduaneros de importación suspendidos ante la Aduana Nacional. Consistente en la misma mercancía, podrá ser presentada solo por una entidad del sector público o una empresa donde el Estado tenga participación mayoritaria.

GARANTÍAS Y PLAZOS

FORMULARIO DE PAGOS MISCELÁNEOS

A DATOS DE IDENTIFICACIÓN

* No. Documento: * Tipo de Documento:

* Nombre o Razón Social: * Dirección:

* Administración de Aduana: 201 Interior La Paz * Gerencia Regional: GERENCIA REGIONAL LA PAZ

B DESCRIPCIÓN DEL PAGO

* Documento de Pago: 13.-Cargos y Multas Administrativas * Tipo Operación: ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

| Opciones | Código y Descripción | Referencia | Importe en Bs. |
|------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Aceptar Cancelar | 159 ARRENDAMIENTO ADMISION TEMPORAL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

* Campos obligatorios

- **Garantías en Admisión Temporal de Mercancías en Arrendamiento.** Además de constituir la garantía por el 100% de los tributos aduaneros suspendidos, deberá realizar el pago de 1% sobre el importe del GA por cada trimestre o fracción de trimestre de su permanencia en el territorio nacional.
- Para aeronaves de uso comercial, de servicio público o de fumigación en arrendamiento financiero u operativo, la garantía será constituida tomando como base **el canon anual previsto en el contrato de arrendamiento y el pago del 1%** es anual.
- El primer pago deberá realizarse en forma previa o paralelamente al despacho de admisión temporal.
- Si el GA es 0, no corresponde el pago de este concepto.

GARANTÍAS Y PLAZOS

La Administración Aduanera efectuará el control de plazos:

Y aplicará las acciones necesarias para ejecutar la garantía presentada cuando las mercancías admitidas temporalmente no hubiesen sido sujetas a reexportación o importación para el consumo dentro del plazo autorizado.



- **Presentación de la DIM con plazo vencido.** Ejecutada la garantía y notificado el Auto de Conclusión, deberá presentar la DIM de importación a consumo de una Admisión Temporal en el plazo de 10 días hábiles.
- **Vencimiento de plazo de Admisión Temporal con Garantía Prendaria.** La administración aduanera requerirá a la MAE el pago de la deuda aduanera o en su defecto exigirá entregar la mercancía constituida en calidad de garantía prendaria a través de la Supervisoría de Ejecución Tributaria.

REPARACIÓN DE MERCANCÍAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE



- Las mercancías admitidas temporalmente **podrán ser reparadas dentro del territorio nacional durante la vigencia de la admisión temporal**, previa autorización de la administración aduanera correspondiente a la jurisdicción donde se encuentren las mismas.
- Los componentes o accesorios que se utilicen en el proceso de reparación deberán ser nacionalizados o adquiridos del mercado nacional.
- Los accesorios, partes o piezas para la reparación de aeronaves, conforme a la reglamentación para el Control de Material para el Uso Aeronáutico vigente.

PRÓRROGA DE LA ADMISIÓN TEMPORAL

El importador está obligado a que las mercancías mantengan las mismas condiciones, fines, objetivos y requisitos en los que fueron admitidas temporalmente

Condiciones:

La solicitud de prórroga se realiza a través del sistema informático de la Aduana Nacional, debe adjuntarse la documentación de respaldo y realizarse con **cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la admisión temporal.**

Restricciones:

La prórroga de la Admisión Temporal no aplicará para las vehículos destinados para exposición (showrooms)



CONCLUSIÓN DE LA ADMISIÓN TEMPORAL

Antes del vencimiento del plazo de permanencia, las mercancías admitidas temporalmente deberán reexportarse o cambiarse al régimen aduanero de importación para el consumo.

Reexportación de las mercancías

La reexportación de mercancías deberá ser realizada mediante la presentación de la declaración de reexportación, por cualquier Administración Aduanera de salida y por el mismo Declarante que realizó la Admisión Temporal. En caso de que el Declarante no se encuentre habilitado en la Administración aduanera deber realizar el cambio de Declarante a través del SUMA.

Régimen a importación para el consumo:

Necesariamente debe ser presentado en la Administración aduanera donde se realizó la Admisión Temporal o en aquella que corresponda a la jurisdicción donde se encuentre físicamente las mercancías.

| Aduana Nacional | | DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN | | | DS-2022-211-14793 REEXPORTACIÓN | |
|---|--|---|---|---|---|-------------------------------|
| Hoja N° 1 de 2 | | | | | | |
| A. Identificación de la declaración | | | | | | |
| A1. N° de declaración DS-2022-211-14793 | A2. Fecha de aceptación 06/04/2022 18:44 | A3. N° de referencia E20002 | A4. País de tránsito BOLIVIA | A5. Aduana de despacho AEROPUERTO EL ALTO | | |
| A6. Destino/Régimen aduanero E2 | A7. Modalidad de régimen C120 | A8. Plazo 0 | A9. Tipo de embarque EMBARQUE TOTAL | A10. N° de carpeta | A11. Recibo de pago 202211R11257 | |
| B. Operadores | | | | | | |
| B1. Exportador: | Tipo doc. NIT | N° de Documento 248722027 | Nombre/Razón social TVERIAN SRL | Domicilio CALACOTO, GABINO VILLANUEVA, SIN, LA PAZ, BOLIVIA | | |
| B2. Destinatario: | | | NICK BRANDT | OXNARD ST. 300, LOS ANGELES - CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS | | |
| B3. Consignatario: | | | NICK BRANDT | OXNARD ST. 300, LOS ANGELES - CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS | | |
| B4. Declarante: | NIT | 379569020 | ENNOV@AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA S.R.L. | CENTRAL VILLAZON, 940, LA PAZ, BOLIVIA, LA PAZ, 75285468, armando.oro@gmail.com | | |
| C. Lugares | | | | | | |
| C1. Lugar de embarque LA PAZ | C2. Aduana de salida AEROPUERTO EL ALTO | C3. País de destino final ESTADOS UNIDOS | D. Transporte | | D1. Modalidad de transporte hacia la frontera TRANSPORTE AEREO | |
| C4. País de tránsito | C5. Lugar de desembarque LOS ANGELES - CALIFORNIA | | D2. Modalidad de transporte desde la frontera TRANSPORTE AEREO | | D3. Empresa de transporte hasta la frontera | |
| E. Información y valores totales de la transacción | | | | | | |
| E1. Condición de entrega FCA | E2. Lugar de entrega LA PAZ | E3. Naturaleza de la transacción BIENES NO PAGADOS | E4. Moneda de transacción USD | E5. Valor total de transacción 600 | E6. Tipo de cambio (Mon transacción- USD) | E7. Forma de pago SIN PAGO |
| E8. Tipo de cambio (USD- Bs) | | | E9. Tipo de cambio (USD- Bs) | | E10. Tipo de cambio (USD- Bs) | |
| E11. Valor FOB total (USD) | | | E12. Valor FOB total (Bs) | | E13. Valor FOB total (Bs) | |
| F. Valores y Costos | | | | | | |
| E14. Liquidación de impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses | | | | | | |
| Tipo | | | | | | |
| Monto (Bs) | | | | | | |

| Aduana Nacional | | DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN | | | DIM | |
|--|--|--|--|---|---|--|
| Hoja 1 / 11 | | | | | | |
| DI-2022-211-212675 | | | | | | |
| A. Identificación de la Declaración | | | | | | |
| A1. N° de declaración DS-2022-211-212675 | A2. Fecha de aceptación 06/04/2022 18:08 | A3. N° de referencia E20077 | A4. Aduana de despacho 211 - AEROPUERTO EL ALTO | | | |
| A5. Destino/Régimen aduanero 4200 - DESPACHO A CONSULTA DE UNA ADMISIÓN | A6. Modalidad de régimen 4200 - IMPORTACION PARA CONSUMO DE UNA | A7. Modalidad de despacho D1 - GENERAL | A8. Tratamiento especial TRATAMIENTO COMUN | | | |
| A9. Plazo | A10. N° documento asociado | A11. N° País de Reexportación | A12. Forma de envío 02 - ENVIADO TOTAL | A13. Tipo de despacho 01 - DESPACHO PARCIAL | A14. Número carpeta | |
| B. Operadores | | | | | | |
| B1. Importador: | Tipo de documento NIT | N° de documento 248722027 | Nombre/Razón social TVERIAN SRL | Categoría | *Domicilio, Ciudad, País, Teléfono, Fax, Correo Electrónico | |
| B2. Declarante: | NIT | 379569020 | ENNOV@AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA S.R.L. | GABINO VILLANUEVA, SIN, CALACOTO, LA PAZ, LA PAZ, BOLIVIA, 271424, gaminera@gmail.com | | |
| C. Lugares | | | | | | |
| C1. País de exportación US - ESTADOS UNIDOS | C2. Lugar de embarque USMA - MIAMI, FLORIDA | C3. Fecha de embarque 01/02/2022 | C4. País de procedencia US - ESTADOS UNIDOS | C5. Lugar de destino | | |
| C6. País de tránsito | C7. Aduana de ingreso 211 - AEROPUERTO EL ALTO | C8. Departamento de destino LP - LA PAZ | C9. Lugar de destino BOLPB - LA PAZ | | | |
| D. Transporte | | | | | | |
| D1. Modalidad de transporte hasta frontera 4 - TRANSPORTE AEREO | D2. Modalidad de transporte desde frontera 4 - TRANSPORTE AEREO | | D3. Carga peligrosa NO | | | |
| F. Totales para control de la Declaración | | | | | | |
| F1. Total N° Facturas 1 | F2. Total N° de Items 1 | F3. Total N° de Bolsas 1 | F4. Total peso bruto (kg) 39.32 | F5. Total peso neto (kg) 28.45 | | |
| F6. Total valor FOB (USD) 1233.95 | F7. Deseño Trans hasta el lugar de importación (USD) 12.97 | F8. Total costo de seguro (USD) 20.6732 | F9. Gastos de carga, descarga, manipuleo y otros gastos (USD) 0 | F10. Total valor CIF aduana (Bs) 7567 | | |
| G. Observaciones generales de la declaración | | | | | | |

SECUENCIA DE PASOS

SUMA 

Sistema Único de Modernización Aduanera

INGRESO DE MERCANCIAS

ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Se permite el ingreso temporal de ciertas mercancías a territorio nacional con suspensión del pago de tributos y la presentación de garantías, para que en el tiempo autorizado las mismas sean reexportadas al exterior, efectuándose el trámite aduanero de admisión temporal con la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM)



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1

EXÁMEN PREVI



2

REGISTRO DE LA DECLARACIÓN (DIM)



3

REGISTRO DE LA GARANTÍA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4

ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN (DIM)

Declarante



Ingresar a la DIM y
añadir los datos de la
garantía y la adjunta



Revisa la información ingresada,
firma digitalmente y transmite la
Declaración



Sistema SUMA



Acepta la DIM



5

PAGO

Importador o su
representante



Realiza el pago por el
formulario electrónico



Entidad Financiera emite el
Recibo de Único de Pago (RUP)



Sistema SUMA



Asigna canal
a la DIM



6

AFORO DE LA DIM

Técnico Aduanero



Canal rojo o canal amarillo



Se realiza el examen
documental de la DIM -
documentos soporte y el
reconocimiento físico de
la mercancía



Se realiza el examen
documental de la DIM y la
documentación soporte



OBSERVACIONES

No

Si

Firma
digitalmente la
DIM y autoriza el
levante.



Emite Acta de
Reconocimiento y
notifica al
Declarante



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7

RETIRO DE MERCANCÍAS

Concesionario de Depósito



Verifica que las mercancías sean retiradas dentro de los plazos establecidos en el art. 115 del RLGA.

A la salida del recinto, registra en el SUMA la fecha de salida.



8

CONCLUSIÓN DE ADMISIÓN TEMPORAL

REEXPORTACIÓN
Declarante



Elabora la Declaración de Reexportación en el SUMA siempre y cuando este en plazo y prosigue con las etapas y proceso establecidos en el Procedimiento del Régimen de Despacho Aduanero de Exportación y la mercancía sale del país.



IMPORTACIÓN
Declarante



Elabora la Declaración de Mercancías de Importación en el SUMA, cumpliendo con todas las etapas conforme al Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo y realiza el pago de los tributos suspendidos.